

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°036-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 04 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N°278-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 30 de abril de 2020, formulado por la Oficina de Logística y el Informe N°125-2020-EPS-M/GG/GAyF, de fecha 30 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la segunda modificación y segunda versión al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2020 para la EPS Moyobamba S.A. para incluir un (01) procedimiento de selección.

CONSIDERANDO:

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) de la EPS MOYOBAMBA, y a partir del 05 de abril del año 2017, asume su rol de administrador, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2020-EPS-M/GG, de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS Moyobamba S.A.

Que el numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala, Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°036-2020-EPS-M/GG

Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 6.2, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 41° , numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.- En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, toda modificación del PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, con los documentos del visto la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de un (01) procedimiento de selección contenido en el Anexo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°036-2020-EPS-M/GG

01, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N° 9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y a los documentos del visto por los que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda Modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones para el año 2020 de la EPS Moyobamba S.A, por inclusión del Procedimiento de Selección, conforme a lo siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	DESCRIPCION	OBJETO	ITEM	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL S/	F.F	MES PROGRAMADO	FORMA DE MODIFICA AL PAC
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA EL TRATAMIENTO Y DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO PARA LA EPS MOYOBAMBA S.A	BIEN	1	82,002.53	RDR	MAYO	INCLUIR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución; así como, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°036-2020-EPS-M/GG

de cinco (05) hábiles a su publicación y el Departamento de Soporte Informático publique en la página web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS

